

Oficio N° 071-2022-DP/ADHPD

Lima, 17 de junio de 2022

Señor

JORGE ARMANDO FERNÁNDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional de Migraciones
Presente.-



Asunto: remito informe defensorial y recomendaciones

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, en el marco de nuestras funciones de defensa de derechos constitucionales, supervisión de los deberes de la administración estatal y prestación de servicios públicos a la ciudadanía, transmitirle el informe elaborado por nuestra institución en torno al operativo realizado el pasado 27 de abril en la ciudad de Piura, donde se ejecutaron sanciones de salidas obligatorias a ciudadanos de nacionalidad venezolana y ecuatoriana a través del Puesto de control fronterizo (PCF) El Alamor.

Sobre el particular, personal de nuestra oficina en Piura mantuvo una entrevista con el Jefe Zonal de Migraciones¹, a fin de recabar mayor información sobre la ejecución de las sanciones de salida obligatoria impuestas a 30 ciudadanos extranjeros; adicionalmente, se remitió un pedido de información a la Jefatura Zonal de Migraciones en Piura² para requerir la remisión de los expedientes administrativos sancionadores de dichas personas.

Como resultado del análisis realizado por nuestra institución, se ha verificado que se presentaron graves afectaciones de derechos humanos contra las personas extranjeras intervenidas y sancionadas el 28 de abril; debido a que los actos realizados por la Jefatura Zonal de Migraciones Piura presentaron deficiencias dentro de los procedimientos administrativos, con lo que se vulneró el derecho a la defensa, debida motivación y doble instancia, afectación al principio de no devolución y la unidad migratoria familiar, entre otros.

En razón a ello, la Defensoría del Pueblo, remitió el Oficio N° 693-2022-DP/OD-PIU³ remitido a la Jefatura Zonal de Migraciones Piura donde se comparte un informe detallado del resultado de nuestra investigación, además de la formulación de recomendaciones; que consideramos, indispensable que su persona como autoridad máxima de la entidad pueda conocer, a fin de que se adopten las medidas correctivas pertinentes y preventivas que eviten que este tipo de situaciones vuelvan a presentarse.

Frente a lo expuesto, y conforme a nuestras competencias establecidas en los Artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 16º y 26º de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito **EXHORTARLE** se dispongan las medidas urgentes y necesarias para:

¹ La entrevista se llevó a cabo el 28 de abril del 2022.

² Se remitió el Oficio N° 530-2022-DP/OD-PIU del 03 de mayo del 2022.

³ Se remitió con fecha 14 de junio del presente año.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

1. **EVALUAR** la nulidad de oficio de todos los actos administrativos que contienen las resoluciones jefaturales que imponen las sanciones administrativas a las 29 personas extranjeras y que fueron ejecutadas el 28 de abril por la Jefatura Zonal de Migraciones Piura, tomando en cuenta las disposiciones constitucionales y legales presentadas en el informe anexo, según lo previsto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
2. **EVALUAR** la pertinencia de la apertura de procedimientos administrativos disciplinarios contra los funcionarios responsables de la emisión de las resoluciones de salidas obligatorias de las 29 personas extranjeras sancionadas y retiradas del país el pasado 28 de abril en la ciudad de Piura.
3. **ASEGURAR** que los procedimientos administrativos sancionadores implementados en todas las oficinas descentralizadas de Migraciones a nivel nacional, respeten de modo irrestricto las garantías del debido procedimiento; así como, la aplicación de principios del interés superior del niño, unidad familiar y no devolución, entre otros.
4. **REFORZAR** la capacitación al personal de todas las oficinas descentralizadas de Migraciones a nivel nacional, sobre las normas constitucionales, legales y derechos humanos de las personas refugiadas, solicitantes de refugio y migrantes, que deben respetarse en el marco de procedimientos sancionadores y en el uso de las facultades sancionatorias de la autoridad migratoria.

Asimismo, agradeceré nos informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones planteadas.

En la confianza de encontrar una debida atención al presente, me valgo de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



PERCY CASTILLO TORRES

Adjunto para los Derechos Humanos
y las Personas con Discapacidad